

## AVISO COMPLEMENTARIO

**Pan American  
ENERGY**

### PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

**Obligaciones Negociables Clase 8 a tasa variable con vencimiento a los 364 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta Ps.800.000.000 (Pesos ochocientos millones), ampliable hasta Ps.1.000.000.000 (Pesos mil millones) (las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente.**

El presente es un aviso complementario al suplemento de prospecto de fecha 10 de diciembre de 2020 (el “Suplemento”) y al aviso de suscripción de la misma fecha (el “Aviso de Suscripción”) correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 8, las cuales, de conformidad con lo establecido por acta del Representante Legal de fecha 9 de diciembre de 2020, Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “Emisora”) podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta un monto de Ps.800.000.000 (Pesos ochocientos millones), ampliable hasta Ps.1.000.000.000 (Pesos mil millones). La emisión de las Obligaciones Negociables será realizada por la Emisora como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “Disposición de Junio de la CNV”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “Disposición de Septiembre de la CNV”, y junto con la Disposición de Junio de la CNV, las “Disposiciones de la CNV”). Todos los términos en mayúscula utilizados y no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Se comunica a los inversores que en el día de la fecha FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado localmente como ha calificado localmente como “A1+(arg)” con perspectiva “estable” a las Obligaciones Negociables Clase 8. Esta calificación indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 8.

Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y en el presente aviso complementario, así como toda otra documentación complementaria a los mismos, antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Se informa al público inversor que ni la CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, el presente aviso complementario, así como toda otra documentación complementaria a los mismos. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el presente aviso complementario, así como toda otra documentación complementaria a los mismos, es exclusiva responsabilidad del Representante Legal de la Emisora y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en el Prospecto, el Suplemento, en el Aviso de Suscripción y en este aviso complementario se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en el marco de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El presente aviso complementario no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información

contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen en su totalidad del Prospecto y del Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento), así como del Aviso de Suscripción.

#### ORGANIZADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.



**Banco Macro S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°27.



**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°66 CNV.



**Banco Santander Río S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.

#### COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.



**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°66 CNV.



**Banco Santander Río S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.



**Macro Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°59.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2020

---

José Martínez de Hoz (n)  
Autorizado